

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), (26) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Providencia Auto No. 570
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SISTECREDITO S.A.S
Demandado: MARÍA DE LOS ÁNGELES GRANADA
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00658-00

De la revisión efectuada a la liquidación presentada por el extremo activo y Como quiera que la memorada liquidación no fue objetada, ha pasado el expediente a Despacho para decidir sobre su aprobación o modificación, según el caso.

El presente proceso ejecutivo lo constituye el mandamiento de pago, que para el caso actual fue librado mediante proveído No. 2232 de fecha 26 de noviembre de 2018, posterior se siguió adelante la ejecución y se le instó a las partes a presentar la liquidación del crédito correspondiente.

Frente al asunto que ahora ocupa la atención del Despacho, ha de decirse que con fundamento en lo estipulado en el Numeral 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, la parte ejecutante elaboró la correspondiente liquidación del crédito, y ahora el Despacho procede a impartirle o no la respectiva aprobación.

Ante la evidencia de inconsistencias en la liquidación presentada, por cuanto los valores indicados en la liquidación no se encuentran acorde con el mandamiento de pago, toda vez que se procedió a unificar las cuotas de cada pagaré, y sobre ese valor se liquidó el intereses de mora, cuando cada cuota tenía una fecha distinta, efectuando así una liquidación unificada, procede entonces el juzgado a realizar la liquidación que en derecho corresponde, y el procedimiento normativo se agota de la siguiente manera:

PAGARÉ 5095	INTERÉS MORA	30.747,27
	CAPITAL	37.638,00
	TOTAL	68.385,27
	INTERÉS MORA	29.932,95
	CAPITAL	38.376,00
	TOTAL	68.308,95
	INTERÉS MORA	30.108,29
	CAPITAL	39.131,00
	TOTAL	69.239,29
	CAPITAL + INTERESES	205.933,51
	ABONO	131.086,00
	TOTAL	74.847,51
PAGARÉ 132	INTERÉS MORA	36.753,27
	CAPITAL	44.990,00
	TOTAL	81.743,27

INTERÉS MORA	35.779,89
CAPITAL	45.872,00
TOTAL	81.651,89

INTERÉS MORA	35.785,02
CAPITAL	46.775,00
TOTAL	82.560,02

CAPITAL + INTERESES 245.955,18

ABONO	151.912,00
TOTAL	94.043,18

PAGARÉ 1059	INTERÉS MORA	11.909,32
	CAPITAL	14.910,00
	TOTAL	26.819,32

INTERÉS MORA	12.085,16
CAPITAL	15.196,00
TOTAL	27.281,16

INTERÉS MORA	11.553,73
CAPITAL	15.492,00
TOTAL	27.045,73

CAPITAL + INTERESES	81.146,20
ABONO	65.611,00
TOTAL	15.535,20

TOTAL LIQUIDACIÓN 184.425,89
HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE 2020

La anterior liquidaciones arroja una suma total de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$184.425,89)**, y comparada con la aportada por el demandante por valor de **(\$149.431)**, arroja una diferencia de **(\$34.994,89)**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentado por la parte demandante, en el sentido de indicar que la totalidad del crédito asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$184.425,89)** liquidada hasta el 23 de septiembre de 2020. tal como se plasmó en las motivaciones precedentes.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

356413f602d08e81958666e4ade1b918cab0ecb7eec5df27906ba4c74f7abfe5

Documento generado en 04/04/2021 12:54:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**